



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN No.: 110013335-012-2022-00291-00
ACCIONANTE: MIGUEL EDUARDO DAVID BASTIDAS
ACCIONADOS: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL.

**ACTA No. 116 -2023¹
AUDIENCIA INICIAL**

En Bogotá D.C. a los 30 días del mes de mayo de 2023, siendo las 02:30 p.m., la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá, en asocio de su secretaría Ad Hoc declaró abierta la audiencia virtual, a través de la plataforma LifeSize, con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

PARTE DEMANDANTE: Apoderada Dra. Tania Parra Montenegro, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.13.730 y T.P. No. 110757 del C.S. de la J.

PARTE DEMANDADA:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL: Dra. Karen Gigliola Acosta Vera, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.416.066 y T.P. No. 214274 del C.S. de la J. A quien se le reconoce personería para actuar en el proceso.

MINISTERIO PÚBLICO: El doctor **FABIO ANDRÉS CASTRO SANSA**, Procurador 62 judicial para asuntos administrativos, acude a la audiencia.

Verificados los antecedentes de los apoderados, no aparece registrada sanción alguna en su contra y sus tarjetas profesionales se encuentran vigentes.

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- en adelante CPACA-, se agotarán las siguientes etapas:

1. Saneamiento del proceso.
2. Decisión de Excepciones Previas.

I. SANEAMIENTO DEL PROCESO

¹ <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/04c0798f-1838-4294-b78e-77681fd05a7e?vcpubtoken=9cf56033-f26e-48b4-9659-eb207298722f>

De conformidad con el artículo 180 numeral 5º del CPACA y con el fin de evitar sentencias inhibitorias, se procede a evacuar la etapa de saneamiento del proceso.

El Despacho advierte la necesidad de vincular al Departamento Administrativo e la Presidencia de la República (DAPRE) encargado de la representación del Presidente de la República con el fin de integrar el litisconsorcio necesario, por las razones que pasan a explicarse:

En primer lugar, el Decreto Nro. 100 del 25 de enero de 2022 “Por el cual se retira del servicio activo de las Fuerzas Militares a un Oficial General del Ejército Nacional” fue expedido por el Gobierno Nacional, conformado por el Presidente de la República y el Ministro de Defensa Nacional, tal como lo establece el artículo 99 del Decreto 1790 de 2000:

“(...) El retiro de los oficiales en en los grados de oficiales Generales y de insignia, Coronel o Capitán de Navío, se hará por decreto del Gobierno (...)”

De tal manera que en el presente caso resulta claro que la responsabilidad en la expedición del acto corresponde a dos autoridades diferentes que deben estar representadas en el proceso.

En consecuencia, se ordenará su vinculación como parte accionada y, por Secretaría, se ordena realizar la notificación personal:

- 1. NOTIFICAR PERSONALMENTE al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, de conformidad con lo previsto en el artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.
- 2. CORRER traslado de la demanda**, conforme al artículo 172 del CPACA.
- 3. Una vez vencido el término**, devolver al Despacho para lo correspondiente.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

Fungió como secretaria Ad-Hoc: Greissy Fernanda Palacios Moreno

Firmado Por:
Yolanda Velasco Gutiérrez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 012 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d48db9f64e0153d1c57009c1283d5692ad456c16d4d76ebfb18ac778ef9eeb77**

Documento generado en 27/06/2023 12:47:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>